Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/06/2020 18:24:44-0500

Resolución Directoral

N° 99-20 020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 30 de junio de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA de la Coordinación de Abastecimiento, el Memorándum N° 609-2020-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 181-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por:
VERGARA MARRO Fredheryck
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/06/2020 18:42:53-0500

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
V°B°
KILLA SUMAC MIRANDA TRONCOS
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Que, la normativa prevé como regla general que cuando las Entidades requieren contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o valor referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de un determinado proveedor;

Firmado digitalmente por:
CABRERA FIGUEROA Sandra
Alicia FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/06/2020 18:53:17-0500

Que, estos supuestos se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y 100 de su Reglamento, los cuales constituyen supuestos de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la citada ley, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida que esta cumpla con sus actividades u operaciones. Por su parte, el literal

c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las condiciones que deben tenerse presente al momento de contratar de manera directa por el supuesto de situación de desabastecimiento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j, k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Firmado digitalmente por: FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/06/2020 18:25:03-0500

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, se precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, con fecha 12 de marzo de 2020 la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-MIDIS/PAIS-1, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central, Sede Pueblo Libre y Sede Almacén Central del Programa Nacional PAIS", cuyo otorgamiento de buena pro estaba programado para el día 17 de abril de 2020;

Firmado digitalmente por: VERGARA MARRO Fredheryck FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/06/2020 18:43:11-0500

Que, mediante Informe N° 097-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA-SSGG de fecha 11 de junio de 2020, la Coordinación de Abastecimiento recomienda a la Unidad de Administración iniciar el trámite para realizar la contratación directa del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sede Central, Sede Pueblo Libre y el Almacén Central del Programa Nacional PAIS", hasta culminar el procedimiento de contratación convocado, por un periodo de dos (02) meses, adjuntando términos de referencia;

Que, con fecha 15 de junio de 2020, la Coordinación de Abastecimiento suscribe el Formato Estudio de Mercado – Cuadro comparativo de postores, determinando un valor estimado de S/ 73,160.00 (Setenta y tres mil ciento sesenta con 00/100 Soles), para el "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sede Central, Sede Pueblo Libre y el Almacén Central del Programa Nacional PAIS";

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL · PROGRAMA NACIONAL PAIS · V°B° KALA SUMAC MIRANDA TRONCOS Directora Ejecutiva

Que, con fecha 16 de junio de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1883, por el monto de S/ 73,160.00 (Setenta y tres mil ciento sesenta con 00/100 Soles), para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sede Central, Sede Pueblo Libre y el Almacén Central del Programa Nacional PAIS";

Firmado digitalmente por: CABRERA FIGUEROA Sandra Alicia FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/06/2020 18:53:55-0500

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2020-MIDIS/PNPAIS de fecha 24 de junio de 2020, se aprueba la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020 el procedimiento de selección Contratación Directa, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sede Central, Sede Pueblo Libre y el Almacén Central del Programa Nacional PAIS", con un valor estimado de S/ 73,160.00 (Setenta y tres mil ciento sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 764-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA de fecha 26 de junio de 2020, la Coordinación de Abastecimiento emite informe sobre la indagación de mercado y suscribe el Formato "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias",

adjuntando al expediente el Formato "Estudio de Mercado - Cuadro Comparativo de Postores" de fecha 15 de junio de 2020, determinando un valor estimado de S/ 73,160.00 (Setenta y tres mil ciento sesenta con 00/100 Soles), para el "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sede Central, Sede Pueblo Libre y el Almacén Central del Programa Nacional PAIS";

Que, con Formato de Aprobación de Expediente N° 007-2020 de fecha 26 de junio de 2020, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sede Central, Sede Pueblo Libre y el Almacén Central del Programa Nacional PAIS", bajo el procedimiento de selección "Contratación Directa", por el monto de S/ 73,160.00 (Setenta y tres mil ciento sesenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de dos (02) meses y bajo el sistema de contratación A Suma Alzada;

Firmado digitalmente por: FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/06/2020 18:25:23-0500

Que, mediante Memorándum N° 609-2020-MIDIS/PNPAIS-UA la jefa de la Unidad de Administración hace suyo el Informe Técnico N° 002-2020-MIDIS/PNPAIS-UA-CA de la Coordinación de Abastecimiento, a través del cual justifica la necesidad de la contratación directa del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sede Central, Sede Pueblo Libre y el Almacén Central del Programa Nacional PAIS", señalando entre otros aspectos, que (i) La suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos de selección es una situación extraordinaria e imprevisible que ha conllevado a la dilación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2020-MIDIS/PNPAIS; y, por ende, a la contratación ordinaria del servicio de "Seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sede Central, Sede Pueblo Libre y el Almacén Central del Programa Nacional PAIS". Asimismo, la no aceptación a la contratación complementaria del Contrato N° 011-2019-MIDIS/PNPAIS-UA por parte del último contratista que brindó el servicio, es una situación imprevisible que originó el desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Programa; (ii) A través del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central, Sede Pueblo Libre y Sede Almacén Central del Programa Nacional PAIS" se busca brindar al personal asignado que labora en la institución, un servicio que cautele y proteja la vida y la integridad física de las personas, la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como contribuir con el normal desarrollo de las diferentes actividades que la Entidad viene desarrollando y que reanudará una vez culminada el estado de emergencia, en la cual aplican los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, desde el ingreso del personal a la institución, en coordinación con los agentes de seguridad;

Firmado digitalmente por: VERGARA MARRO Fredheryck FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/06/2020 18:43:20-0500

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL · PROGRAMA NACIONAL PAIS · Vº Bº · YULLA SUMAC MIRANDA TRONCOS · Directora Ejecutiva

Que, asimismo, señala que (iii) La prestación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central, Sede Pueblo Libre y Sede Almacén Central del Programa Nacional PAIS", se ejecutará en el plazo de dos (02) meses, tiempo necesario en que se convocará y desarrollará el procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2020-MIDIS/PNPAIS, hasta el perfeccionamiento del contrato; razones por las cuales, concluye que resulta procedente la Contratación Directa por el supuesto de situación de desabastecimiento, establecida en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y literal c) del artículo 100 de su Reglamento;

Firmado digitalmente por: CABRERA FIGUEROA Sandra Alicia FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/06/2020 18:53:34-0500

Que, mediante Informe Legal N° 181-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal viable para la contratación directa del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Sede Central, Sede Pueblo Libre y el Almacén Central del Programa Nacional PAIS", al contar con el informe técnico de justificación de la necesidad y verificarse la procedencia de la contratación, por el supuesto contenido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y literal c) del artículo 100 de su Reglamento, indicando que

el acto administrativo debe formalizarse mediante resolución directoral de la Dirección Ejecutiva, la cual, conjuntamente con los informes que la sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, asimismo, en conformidad con el cuarto párrafo del literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a efectos que analice si la conducta de alguno de los funcionarios y/o servidores de la Entidad ha originado la presencia o la configuración de la situación de desabastecimiento, con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan;

Firmado digitalmente por: FARFAN CUBA Sara Evelyn FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/06/2020 18:25:51-0500

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Con los vistos de las jefaturas de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y de la Coordinación de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa, por el supuesto de situación de desabastecimiento, del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central, Sede Pueblo Libre y Sede Almacén Central del Programa Nacional PAIS", por un monto de S/ 73,160.00 (Setenta y tres mil ciento sesenta con 00/100 Soles).

Firmado digitalmente por: VERGARA MARRO Fredheryck FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/06/2020 18:43:30-0500

Artículo 2.- DISPONER, que la Coordinación de Abastecimiento se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa la custodia del expediente electrónico en medio magnético.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración remita un duplicado de la presente Resolución Directoral y de los antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa para el inicio de las acciones conducentes para la determinación de responsabilidades por parte de los funcionarios y/o servidores, cuya conducta hubiera originado la configuración de la contratación bajo la presente causal.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Firmado digitalmente por: CABRERA FIGUEROA Sandra Alicia FAU 20601993181 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30/06/2020 18:54:27-0500

Regístrese y comuníquese.

Killa Sumac Susana Miranda Troncos
Directora Ejecutiva
Programa Nacional PAIS

Killa Sumac Miranda Troncos
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL